

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0101
(16 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN AUTO DE INICIO DE UN TRÁMITE
ADMINISTRATIVO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN
PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-01-2024-0106 y 500-05-2024-0151
SOLICITUD	Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Predio La Guajira, Vereda La Linda / Bajo Berlín, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	NELSON EUCARIO CARDONA PINEDA CC 10.258.922

Mediante Auto 2024-2457 del 27 de diciembre de 2024, se inició la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS** superficiales para uso doméstico y abastecimiento de abrevaderos, y **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado La Guajira, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-8085 y ficha catastral N° 170010002000000030519000000000, ubicado en la Vereda La Linda, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

Una vez revisado el Auto mencionado y la documentación contenida en los expedientes 500-01-2024-0106 y 500-05-2024-0151, se evidenció por parte de un funcionario de Corpocaldas que, por error de transcripción, en el apartado de referencia, fueron consignados datos sobre la ubicación de los predios que no coinciden con los reportados por el interesado, por lo anterior, deben ser corregidos con el fin de garantizar una adecuada identificación de los predios objeto de solicitud.

La corrección debe hacerse en el sentido de indicar que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, recae sobre el predio denominado La Guajira, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-8085 y ficha catastral N° 170010002000000030519000000000, ubicado en la Vereda La Linda, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos. Agrega la norma que la corrección no puede dar lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revive los términos para demandar el acto.

En mérito de lo expuesto se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0101
(16 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN AUTO DE INICIO DE UN TRÁMITE
ADMINISTRATIVO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y UN
PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el apartado de referencia del Auto 2024-2457 del 27 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

EXPEDIENTE	500-01-2024-0106 y 500-05-2024-0151
SOLICITUD	Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Predio La Guajira, Vereda La Linda / Bajo Berlín, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	NELSON EUCARIO CARDONA PINEDA CC 10.258.922

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del Auto 2024-2457 del 27 de diciembre de 2024, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **NELSON EUCARIO CARDONA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.258.922, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-01-2024-0106 y 500-05-2024-0151
Proyectó: Mateo Flórez
Reviso: Daniela Cortés Ossa